



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 05 de Marzo de 2021.

VISTO:

El **Proveído S/N** de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por el Gerente Municipal; **Proveído N° 007-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **Informe N° 077-2021-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 26 de enero de 2021, emitido por el C.P.C. Jhones Andrés Mandujano Vigilio Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 053-2021-UA-MDSMV**, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutiva o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trata de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa.

Que, el Artículo 9° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece en el numeral 9.1: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios..."

Que, con **Informe N° 053-2021-UA-MDSMV**, de fecha 15 de enero de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el informe técnico por reconocimiento de deuda al Proveedor de Servicios Rivera Huarauya Teófilo, por alquiler de local de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de Mercado, ordenamiento del comercio ambulante y playa de estacionamiento, ubicado en el Jr. Libertad S/N Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco.

Que, con **Informe N° 077-2021-MDSMV-JAMV/GPP**, de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; estando a los documentos (Informe N° 053-2021-UA-MDSMV, Proveído S/N-2021-GAJ-MDSMV), donde solicitan la Certificación Presupuestal para reconocimiento de deuda al proveedor de servicios Rivera Huarauya, Teófilo por alquiler de local para funcionamiento de Mercado Municipal, correspondiente al mes de diciembre 2020, por lo que comunica que hasta la fecha no reportan el saldo de balance del 2020, y que verificado el Sistema de Administración Financiera – SIAF – SP, dicho pago solicitado no se ejecutó en diciembre del 2020, por lo que corresponde reconocer dicha deuda por el monto de S/. 1,060.00 (Un Mil Sesenta y 00/100 Soles), por lo que emite disponibilidad Presupuestal para el pago de reconocimiento de deuda.

Que, con **Proveído N° 007-2021-MDSMV/MAVV/GAJ**, de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Secretaría General para que emita el acto Resolutivo correspondiente, para el pago a favor del Sr. Teófilo Rivera Huarauya, por alquiler de local para funcionamiento de Mercado Municipal, ordenamiento del comercio ambulante y playa de estacionamiento correspondiente al mes de diciembre 2020, por un importe de S/. 1,060.00 (Un Mil Sesenta y 00/100 Soles);

Que, con **Proveído S/N** de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

correspondiente, para el pago a favor del Sr. Teófilo Rivera Huarauya, por alquiler de local para funcionamiento de Mercado Municipal, ordenamiento del comercio ambulatorio y playa de estacionamiento correspondiente al mes de diciembre 2020, por el importe de S/. 1,060.00 (Un Mil Sesenta y 00/100 Soles);

Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA pendiente de pago a favor del Sr. Teófilo Rivera Huarauya por el servicio de alquiler de local arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de Mercado, ordenamiento del comercio ambulatorio y playa de estacionamiento, ubicado en el Jr. Libertad S/N, Distrito de Santa María del Valle, Provincia de Huánuco, correspondiente al mes de diciembre 2020, por el importe de S/. 1,060.00 (Un Mil Sesenta y 00/100 Soles); el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes adecuar las acciones y procedimientos pendientes al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isidoro Tolentino Vega
ALCALDE